



25
AÑOS
Bodas de Plata

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
El cambio empieza ahora



**DIVORCIO
RAPIDO**

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 401 -2019-MDNCH/ALC.

Nuevo Chimbote, 09 de Diciembre del 2019.

VISTO:

El Expediente Administrativo N°2019-26576, seguido por los cónyuges RODRIGUEZ ROLDAN MILAGROS ELIZABETH y PESANTES RODRIGUEZ LUIS ANGEL ARTURO, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, e Informe N° 382 - 2019 -MDNCH/SGSC yDR /LMIP, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo representan al vecindario; promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción.

La Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 39° prescribe que el alcalde resuelve los asuntos administrativos a su cargo mediante Resoluciones.

Al amparo de la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se procedió con emitir la Resolución de Alcaldía Nro. 288-2019-MDNCH/ALC, del veinticuatro de Setiembre del Dos Mil Diecinueve, que resolvió declarar fundada la solicitud de Separación Convencional de los cónyuges solicitantes, dejando subsistente el vínculo matrimonial.

Por documento presentado con fecha cinco de Diciembre del 2019, el cónyuge PESANTES RODRIGUEZ LUIS ANGEL ARTURO, solicita se declare la disolución del vínculo matrimonial de los cónyuges RODRIGUEZ ROLDAN MILAGROS ELIZABETH y PESANTES RODRIGUEZ LUIS ANGEL ARTURO, por haber transcurrido más de dos meses de haberse Declarado la Separación Convencional de los cónyuges, la suspensión de los deberes relativos al lecho y habitación y el fenecimiento del régimen de la sociedad de gananciales, por lo que estando a lo señalado en el Informe Nro.382-2019, de fecha seis de Diciembre del Dos Mil Diecinueve, y a lo prescrito en él, solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince días, concordante con lo normado en el Cuarto párrafo del art.13° del Decreto Supremo N°009-2008-JUS, por el cual: "En los casos



25
AÑOS
Bodas de Plata

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
El cambio empieza ahora



de los procedimientos seguidos en las Municipalidades el alcalde expedirá en un plazo no mayor de cinco días la Resolución que declara la disolución del vínculo matrimonial”.

De conformidad a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nro. 27972, en la ley de Procedimiento Administrativo General Ley Nro. 27444

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADA la pretensión formulada por los cónyuges RODRIGUEZ ROLDAN MILAGROS ELIZABETH y PESANTES RODRIGUEZ LUIS ANGEL ARTURO; en consecuencia: DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL, que contrajeron el veinticinco de Febrero del año Dos Mil Diez, ante la Municipalidad Distrital de Santa-Provincia del Santa- Ancash, y por cesada la obligación alimenticia entre marido y mujer, debiendo cursarse las partes respectivos al Registro Personal de los Registros Públicos de Ancash y a la Municipalidad Distrital de Santa-Provincia del Santa- Ancash.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE a las partes e instancias administrativas respectivas, el contenido de la presente Resolución. Encárguese a la Sub Gerencia de Separación Convencional y Divorcio Rápido el diligenciamiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Sr. Crencio Domingo Caldas Egúsqiza
ALCALDE

C.c.
Interesado.
SGSCyDR
Arch.